

SECRETARIA. Montería, ocho (8) de agosto del dos mil veinticinco (2025). Pasa al despacho de la señora Juez la presente acción de tutela, la cual se encuentra pendiente de estudio de admisibilidad. Sírvase proveer.

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Ocho (8) de agosto del dos mil veinticinco (2025).

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	SANTIAGO JAVIER ÁLVAREZ HERNÁNDEZ -CC.1.214.713.394 (santiagouah92@gmail.com)
ACCIONADA	-COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co) -DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA -MINISTERIO DE EDUCACIÓN
VINCULADOS	TODAS LAS PERSONAS QUE CONFORMAN LA LISTA DE ELEGIBLES PARA PROVEER CARGOS VACANTES DE DOCENTES DE AULA EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA -NO RURAL, DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE LA CNSC OPEC-182258. AL IGUAL QUE A LOS CIUDADANOS QUE TENGAN INTERÉS EN EL MISMO
RADICADO	230013103003-2025-00229-00
ASUNTO	ADMISIÓN
DERECHOS	Trabajo, igualdad, debido proceso y acceso a cargos públicos

Pasa al Despacho la presente demanda de Tutela, con el fin de establecer si es viable su admisión, para lo cual tendremos en cuenta las normas que rigen el tema como lo son el artículo 86 de la Carta Política de 1991 y los decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992. Una vez revisada la demanda, advierte el Despacho que la misma cumple con los requisitos de ley, motivo por el cual se procede a su admisión.

Encuentra necesario el Despacho, vincular a TODAS LAS PERSONAS QUE CONFORMAN LA LISTA DE ELEGIBLES PARA PROVEER CARGOS VACANTES DE DOCENTES DE AULA EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA -NO RURAL, DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE LA CNSC OPEC-182258. AL IGUAL QUE A LOS CIUDADANOS QUE TENGAN INTERÉS EN EL MISMO.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE la presente acción de tutela impetrada por **SANTIAGO JAVIER ÁLVAREZ HERNÁNDEZ -CC.1.214.713.394**, contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, el **DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA** y el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al trabajo, igualdad, debido proceso y acceso a cargos públicos.

SEGUNDO: VINCÚLESE a este trámite constitucional a **TODAS LAS PERSONAS QUE CONFORMAN LA LISTA DE ELEGIBLES PARA PROVEER CARGOS VACANTES DE DOCENTES DE AULA EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA -NO RURAL, DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE LA CNSC OPEC-182258. AL IGUAL QUE A LOS CIUDADANOS QUE TENGAN INTERÉS EN EL MISMO.**

TERCERO: CONCÉDASELE a las **ACCIONADAS** el término de **dos (2) días hábiles**, contadas a partir de la notificación del presente proveído, para que presenten un informe donde se pronuncien respecto a los hechos y pretensiones de la acción constitucional y aporten las pruebas que deseen hacer valer.

indíqueseles que deben dirigir sus contestaciones al correo electrónico j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería, con destino a la Acción de Tutela **2025-00229-00**.

CUARTO: ORDÉNESE a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y al **DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA**, para efectos de materializar la vinculación al presente tramite tutelar, que efectúen la comunicación del inicio de la presente acción de tutela a todas las personas que conforman la lista de elegibles para proveer cargos vacantes de docentes de aula en el departamento de córdoba -no rural, dentro de la convocatoria de la CNSC OPEC-182258. al igual que a los ciudadanos que tengan interés en el mismo.

Tal comunicación debe realizarse a través de aviso dirigido a los correos electrónicos registrados por los participantes, así como mediante la fijación de un aviso informativo en el sitio web de la convocatoria, con la inclusión del escrito de tutela y el auto de admisión. Lo anterior deberá acreditarse por las accionadas a este Juzgado en el término de un (1) día hábil; remitiendo prueba de ello al **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA** (j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co) con destino a la acción de tutela **2025-00229-00**.

QUINTO: ENTERESE de esta decisión por el medio más expedito tanto **a la parte accionante** como **a la accionada y vinculados**. Verifíquese en la web, la dirección de notificación de las personas jurídicas que sean parte y/o vinculadas.

SEXTO: TÉNGASE como pruebas en su valor legal los documentos aducidos con el escrito contentivo del amparo.

SEPTIMO: POR SECRETARÍA líbrense las comunicaciones correspondientes y **anéxese copia del presente auto y de la tutela con todos sus anexos.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA OTERO GARCÍA
Juez

Proyectó/Sbm.

Firmado Por:

Adriana Silvia Otero Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Montería - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21f11a2370b4d54a903c75848b43ec585befbcedd41b3acd0dc1f8413b1bd4dc**
Documento generado en 08/08/2025 09:12:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>